

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	68	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1838 y 21 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

Una de las principales causas que detienen el cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de 4 de Octubre último para la transformación de las cárceles actuales de partido ó la construcción de otras nuevas celulares, parece ser la dificultad que oponen los Arquitectos provinciales para acudir á los reconocimientos de los edificios destinados á prisiones y para hacer los planos de proyecto y presupuestos en los casos en que las Juntas de reforma de cárceles lo acordaran en aquellos pueblos que por su importancia carecen de Arquitecto municipal. Proviene semejante oposición de que muchos de aquellos funcionarios ignoran quién ha de abonarles los derechos que devenguen, y dudan cuál sea la tarifa de honorarios aplicable á los trabajos de reforma de las cárceles de partido. Ni cabe la ignorancia, ni puede existir la duda: los honorarios de los Arquitectos provinciales por los trabajos que realicen en virtud de lo que dispone el Real decreto de 4 de Octubre de 1877, deben ser satisfechos con cargo á los fondos carcelarios de cada partido judicial cuando se trate de reconocimientos ó informes sobre edificios existentes, y con aplicación á los recursos extraordinarios que arbitren las Juntas, cuando hayan de ser transformadas las actuales prisiones ó construidas otras nuevas. La tarifa de derechos aplicable en todos los casos á los diferentes trabajos de los Arquitectos provinciales con motivo del cumplimiento de la citada Real disposición, puede ser otra que la establecida

por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando para las obras de particularer, si el probado amor que por las reformas útiles sienten aquellos empleados facultativo de las provincias no les aconsejara reducir, en la parte que sea posible, la percepción de sus derechos.

También por excesiva é injustificada desconfianza han pretendido algunos Arquitectos que los partidos judiciales depositen previamente en las respectivas Cajas de las provincias el importe de los derechos que hubiesen de corresponder á aquellos por los trabajos que las Juntas de reforma de cárceles les encomiendan; y como no es posible calcular la extensión y la importancia de dichos trabajos, resulta improcedente la pretensión; por todo lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el máximo de honorarios que puedan exigir los Arquitectos provinciales por dirección, planos de proyecto, presupuestos, reconocimientos y mediciones, realizados por orden de las Juntas de reforma de cárceles, sea igual á la tarifa establecida por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando para las obras de particularer, sin el aumento de tanto por 100 que aquella Corporación fija para los trabajos ejecutados fuera del punto de residencia del facultativo.

2.º Que los derechos de reconocimientos y mediciones sean abonados con cargo á los gastos carcelarios de cada partido judicial.

3.º Que los honorarios por dirección, formación de planos de proyecto y presupuestos sean incluidos en los extraordinarios que formen las Juntas de reforma de cárceles, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Octubre de 1877,

Y 4.º Que por ningún concepto puedan los Arquitectos provinciales desatender el servicio de reforma de cárceles que por el citado Real decreto se les encomendó.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y con el fin de que se sirva activar las operaciones para transformar las prisiones actuales, ó construir otras nuevas del sistema celular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1878.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Núm 885.

CIRCULAR.

Sensible es que después de varios recordatorios hechos á las Juntas municipales del Censo de esta provincia, queden aun por llenar tan importante servicio las de los pueblos que á continuación se expresan; mas siendo de todo punto necesario cumplir con lo que previene la Real instrucción de 2 de Noviembre de 1877, exento el celo de los individuos que componen aquellas, y especialmente el de los Sres. Alcaldes que las presiden, como los llamados en primer término á procurar que se cumplan las disposiciones dictadas, para que á la mayor brevedad terminen este servicio, remitiéndole después á esta Junta provincial.

La diversidad de criterio seguido, no solo en esta provincia, sino fuera de ella también, para la clasificación legal de los habitantes, ha hecho que la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico procure dar uniformidad á un dato tan interesante, y al efecto ha acordado que las Juntas municipales del Censo llenen el adjunto estado y después le remitan con los demás documentos censales á esta Junta provincial.

Mas como sería sumamente di-

fícil llenarle á aquellas Juntas que ya tienen remitidos los padrones y cuadernos auxiliares, solo cumplirán con este precepto las que aun no han terminado completamente este servicio, que con las de los pueblos expresados continuadamente; las cuales se ajustarán en un todo al estado inserto al pie de esta circular.

Córdoba 13 de Mayo de 1878.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Adalberto Bermudez.

Monturque.
Baena.
Luque.
Valenzuela.
Cañete de las Torres.
Carpio.
Cabra.
Nueva Carteya.
Castro del Rio.
Espejo.
Villaviciosa.
Belmés.
Espiel.
Fuente Obejuna.
Granjuela.
Valsequillo.
Villanueva del Rey.
Belalcázar.
Hinojosa del Duque.
Santa Eufemia.
Villalalto.
Viso (E).
Encinas Reales.
Montoro.
Morente.
Pedro Abad.
Fuente Palmera.
Palma del Rio.
Alcaracejos.
Conquista.
Dos Torres.
Pedroche.
Pozoblanco.
Almedinilla.
Carcabuey.
Priego de Córdoba.
Fernán Nuñez.
Montalvan.
Rambla (L).
Victoria (L).
Rute.

Provincia de Córdoba.

NUMERO DED

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Una dehesa nombrada la Viñuela y sus agregados, que son los terrenos llamados Trocha y corral de D.^a Juana, situada en término de la villa de Adamúz, que se componen de novecientas cuarenta y siete fanegas y un celemin de tierra, ó sean quinientas setenta y nueve hectáreas, ochenta y tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas, escluidas ya cuarenta fanegas pertenecientes á un vínculo que posee la dicha D.^a Manuela, y está poblada mas ó menos de monte bajo con encinetas, chaparros y quejigos en su mayor parte, y algunos álamos y fresnos en varios parajes de los arroyos que atraviesan dicha finca, que ha sido retasada en setenta y seis mil ochenta y tres pasetas y cuarenta y tres céntimos.

76083 43

Una casa para señores, en-
clavada en la dicha dehesa
que ocupa ciento sesenta y
ocho metros cuadrados su-
perficiales, retasada con in-
clusión de la esplanada que
hay al Sur de la misma casa
y que consta de ochocientos
veinte y cinco metros cua-
drados en tres mil cuarenta y
cuatro pesetas siete céntimos.

2044 07

Otra casa llamada del guarda, que se encuentra al final de la referida esplanada, formada sobre sesenta metros cuadrados superficiales, retanada en setecientos sesenta y dos pesetas tres céntimos.

762 03

Una cuadra á Poniente de la casa de señores, de la que dista unos seis metros y un tinajo á continuacion de dicha cuadra, ambas oficinas cubiertas de chamiza y unido á ellos un corral de descanso del ganado cercado, formado todo sobre ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, retasada en seiscientas sesenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos.

669 38

Otra casa al Norte de la anterior, de la que dista próximamente un kilómetro, nombrada de los Porqueros, constando solo de planta baja, y que ocupan buena superficie de cincuenta y seis metros cuadrados ha sido reedificada en quinientas noventa

y una peseta sesenta céntimos.

594 60

Y dos zahurdas cubiertas de chamiza, un corral entre ambas y que las es al Sur de estas, tres corralzahurdas ocupan una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, el corral de en medio de las dos consta de doscientos treinta metros cuadrados y los tres del Sur de trescientos setenta metros también cuadrados, retasado todo en novecientos veinte y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos.

928 42

El remate, para el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la espresada retasa, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de once a doce de la mañana del día ocho de Junio próximo; advirtiéndose que solo se admitirán posturas a persona de reconocido arraigo a juicio de este Juzgado, que el que tome parte en la subasta para ceder lo hará bajo su responsabilidad.

Córdoba once de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José González Pérez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 888.

Don Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que pendan en este mi Juzgado y ascribiente del infrascrito a instancia del Procurador de este colegio Don Manuel Gutiérrez Colcha, por cobro de reales, he acordado sacar a pública subasta para su venta los bienes que a continuación se espresan:

Reales.

Un mostrador madera de flandes de ocho metros de largo, con seis cajones y tablero de mármol blanco, en buen estado, valuado en . 1000

Una carpeta para el mismo en . 34

Un guarda carpeta de red de aambre y marco de madera en . 36

Un medio punto de cristales, con un tramo de estantería en . 200

Un par puertas de cristales con un medio punto en . 120

Un mostruario con sus transparentes. 240

Un tramo de estantería con mostrador y tres cajones en . 200

Una báscula en . 120

Un tramo de estantería de ocho metros de largo, madera de flandes con quince cajones. 1300

Los aparatos para gas de dos luces en . 120

3370

Cuya subasta y remate en favor del

mejor postor deberá tener lugar el día veinte del corriente a las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su valoración y que el Depositario de dichos bienes lo es D. Ildefonso Gavilán que habita calle del Perdon número treinta y cuatro.

Dado en Córdoba a ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentín de Santiago Fuentes.—E. Escribano, Federico Duarte.

Núm. 890.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Edicto.

Don Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por el presente y para hacer pago al Ilmo. Sr. Don Agustín Alvear y Castilla de cierta cantidad de reales que le adeuda Doña María de las Nieves Guzmán y Javalquinto, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Pts. Cts.

Una hacienda lagar nombrada de Raja Manos, situada en el término y Sierra de Montilla en el partido de Rio-Frio de cabida de veinte y siete aranzadas y una cuarta de otra con caserío que se compone de trescientas cincuenta y cinco varas superficiales y en ellas patio cerrado, pozo caballeriza, pajar y lagar, cocina, sala y escalera y además dos salas, bodega y cuatro habitaciones, tasado dicho caserío en la cantidad de cuatro mil doscientas sesenta y tres pesetas, conteniendo dicha hacienda quinientos cinco olivos como de treinta y cinco a cuarenta años, diez y media aranzadas de viña en su mayor parte perdida, diez higueras y cuatro granados; linda a Levante con viña y plantonar de Don Joaquín Repiso, y por el Norte, Mediodía y Poniente con olivares del referido Ilmo. Sr. D. Agustín Alvear justipreciada con exclusión del caserío citado en la cantidad de diez mil ciento diez y nueve pesetas que unida a la del valor del caserío forman un total de catorce mil trescientas ochenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos de otra, tipo para la subasta según aprecio pericial, 14382 75

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y siete del corriente a las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta que es el de la tasación de dicha finca.

Dado en la Rambla a cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Victor Feijóo y Santalla.—El actuario, Juan B. Giménez.

Núm. 884.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de maestro de fábrica de 4.ª clase en la de Orbeola, dotada con el sueldo anual de 2100 pesetas, opción a derechos pasivos y el ascenso a las clases superiores cuando por antigüedad corresponde, se hace saber para conocimiento de los que deseen ocuparla, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La mencionada plaza será provista por oposición, debiendo verificarse los exámenes en la Fábrica de Trubia el día 1.º de Julio próximo ante la Junta Facultativa de la misma.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias para tomar parte en el concurso al Excmo. Sr. Director general de Artillería hasta el 20 de Junio, debiendo acompañar los papeles su fé de bautismo, certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que se acredite su buena conducta y que no tienen impedimento legal que les inhabilite para el ejercicio de cargos públicos: todos los documentos antes expresados deberán estar legalizados con sujeción a las leyes vigentes. Los pretendientes que pertenezcan a establecimientos del Cuerpo ó a otros institutos del ejército, dirigirán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos.

3.ª Los exámenes se verificarán por papileas que contengan las preguntas de las materias que el programa contiene, pudiendo hacer además los examinadores las que gusten para convencerse de la aptitud de los aspirantes. El que de estos sea reprobado en una materia no será examinado de las siguientes.

4.ª El elegido desempeñará el cargo de maestro durante seis meses en concepto de eventual, y justificado el concepto adquirido en los ejercicios de oposición y condiciones de carácter, se solicitará el correspondiente nombramiento del Ministerio de la Guerra, y de ser aprobado, ingresará definitivamente en la plaza.

5.ª Los exámenes se verificarán con sujeción al programa que sigue:

Aritmética.

Definir la cantidad, la unidad y el número: sistema de numeración: suma, resta, multiplicación y división de los números enteros: fracciones: decimal, su propiedad. —Suma, resta, multiplicación y división de dichas fracciones: sistema métrico decimal y el usual, expresando las equivalencias entre ambos y pasar del uno al otro sistema: números complejos, operaciones con estos números. Razones y proporciones: regla de tres simple.

Metallurgia del hierro.

Descripción de un alto horno, nombre: de las diferentes partes de que se compone y dimensiones que suelen tener en los que marchan al carbon vegetal: máquinas soplantes, describiendo las que se emplean en las provincias del Norte de España. —Preparación de los minerales: su objeto. —Descripción de los aparatos que se emplean para lavarlos, triturarlos y calcinarlos: ventajas que resultan de escoger los minerales en la mina en que se explotan y casos en que conviene dejarlos amontonados al aire libre. Manifestar las clases de minerales de hierro que se explotan en las provincias del Norte de España, espresando la riqueza media de cada uno y cuáles deben preferirse para la fabricación de hierros colados propios para moldes, para la elaboración de chapas y hierros forjados de buena calidad y para producir aceros adecuados a los diferentes usos de este metal. Condiciones que deben tener los fundentes y circunstancias que debe reunir el carbon vegetal para emplearlo con buen éxito en los altos hornos: clasificación de las fundiciones producidas por un alto horno. —Método que debe seguirse para poner en actividad un alto horno reconstruido ó nuevo: accidentes que pueden presentarse en la marcha de un alto horno, causas que los producen y modos de remediarlos: indicaciones que proporciona el examen de las escorias respecto a la marcha del horno y proporciones de las primeras materias que entran en las cargas. Modo de hacer la colada y de limpiar el crisol. —Precauciones que deben tomarse para evitar los accidentes que suelen resultar del mal estado y disposición de las toberas. Describir las herramientas que son necesarias y el modo de usarlas en las diferentes operaciones que se ejecutan en los altos hornos.

Práctica de talleres.

Formación de un presupuesto detallado del coste que podrá ocasionar la fabricación de una cantidad de hierro colado de clase determinada, dadas que sean las del fundente y minerales que deban emplearse, especificando las remesas que deben acopiarse de cada uno: su coste probable, el de la mano de obra, el consumo de herramientas y tiempo que se invertirá en la elaboración.

Madrid 6 de Mayo de 1878.

Núm. 887.

Agencia de Banco de España del Partido de Lucena.

Esta agencia anuncia a los contribuyentes de esta Ciudad y su distrito Tributario, que desde el día 21 al 27, ambos inclusivos, del actual llevará a efecto la cobranza del 4.º Trimestre del presente año económico, y trascurrido dicho plazo se impondrán a los morosos los recargos de instrucción.

Lucena 11 de Mayo de 1878.—José Ruiz del Portal.

¿Quién no sabe la enorme cantidad de tisanas, pastillas y jarabes que, de ordinario, hay que emplear para combatir un resfriado, un catarro ó una bronquitis? El nuevo tratamiento de esas enfermedades por las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» anónimas cuesta un real diario. Tomando dos cápsulas á cada comida, el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

Para evitar las numerosas imitaciones, exijase en la etiqueta la firma Guyot en tres colores.

Se encuentran en las farmacias, Tetuan, 20, Sevilla, en la de la Vinda de Espinosa y en la mayor partes de las farmacias.

7

ANUNCIOS.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Dirección de la empresa que explota la mina Pastorsita en Vill-nueva del Duque, se sacan á pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se van extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el día 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del día 4.

En subasta extrajudicial que tendrá lugar el día 27 de Mayo corriente de 12 á 2 de la tarde en la Secretaría de las Casas que fueron habitación del difunto Sr. Don Eduardo Altuna y Lopez, Calle Puerta del Osario número 12 se venden las fincas siguientes:

Una num. 33, Plazuela de Frías. — Otra num. 21, Calleja de Alcántara. — Un edificio destinado á graneros num. 27, de la Calle de Puerta Osario. — Otro id. destinado á Cochera, sin núm., en el Campo Santo de la Carcel. — Otra id. id. id. — Una Casa num. 4, Plazuela de Chirinos. — Otra num. 42, Calle de San Pablo. — Otra num. 25, Calle de Isabel 2.ª. — Otra num. 1, Calle de la Palma. — Otra num. 23, Calle mayor de Santa Marina. — Otra num. 6, en el altillo del Campo de la Verdad. — Otra num. 33 y 35, Calle de la Concepción. — Otra número 37, en la misma calle. — Otra num. 184, Calle mayor de San Lorenzo. — Y las Casas principales número 12, Calle Puerta del Osario, todas en esta ciudad bajo los tipos y pliego que entrarán de manifiesto desde el día de hoy en dicha Secretaría.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, n.º m, 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, interesantes antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Positos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Relaciones y citaciones para los quintos. Se espended en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales.

Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espended en la Imprenta del Diario.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se halla de venta en la Imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

LA BURSÁTIL.

Madrid: Relatores, 26 principal.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades, de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Resíduos al 28 y títulos completos al 32 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de «La Bursátil» y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provinciales novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente del al Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor. — Derecho civil aragonés. — Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

Imp. del «Diario de Córdoba»